



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Tels. 78870339, 78871466, 78871467

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 13-2022

DEL PROYECTO:

### "COMPRA DE BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE TERRACERIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA" NOG 16792467

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día diecinueve (19) de julio del año Dos mil veintidós (2022), nosotros, por una parte: **RUBELIO RECINOS COREA**, de Sesenta y dos años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2,020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD) y por la otra parte, el señor: **JOSÉ ANTONIO CAMPOSECO BIÁN**, de cuarenta y cinco años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Escuintla, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil quinientos cuarenta y cinco, Noventa y siete mil treinta y tres, Cero quinientos uno (2545 97033 0501), expedido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, con residencia en Lote Sesenta y cinco (65), Manzana B, Fase dos (2), Colonia Premier, del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones; quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa **COINCIS**, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Setecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete (774637), Folio Novecientos dieciséis (916), del Libro Setecientos cincuenta y cuatro (754), Categoría única, Expediente número Ciento ocho mil doscientos diez guión Dos mil diecisiete (108216-2017), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el veintiuno (21) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017), NIT Veintiún millones cincuenta mil ciento treinta y nueve (21050139), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO POR "COMPRA DE BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE TERRACERIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA", de conformidad con las siguientes cláusulas. ----

**PRIMERA:** Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de la adquisición de material balasto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las calles, callejones y carreteras de terracería del municipio de Barberena, Santa Rosa, tiene contemplada la ejecución del proyecto de:

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

“COMPRA DE BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE TERRACERIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA”, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a LICITAR sobre el proyecto de compra-venta a las empresas interesadas, habiéndose presentado UNA (1) OFERTA, siendo favorecida la Empresa Mercantil “COINCIS”, la que se encuentra ubicada en: Lote Sesenta y cinco (65), Manzana B, Fase dos (2), Colonia Premier, del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, Adjudicación que consta en Actas números Cero nueve guión Dos mil veintidós (09-2022), de fecha trece (13) de junio del Dos mil veintidós (2022), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Cero nueve guión Dos mil veintidós (09-2022), de fecha veintiuno (21) de junio del año Dos mil veintidós (2022), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

**SEGUNDA, BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: a) En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). b) Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y c) Punto Tercero del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria número E Veintinueve guión Dos mil veintidós (E29-2022), de fecha Uno (1) de julio del año Dos mil veintidós (2022). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora.-----

**TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO:** La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta se obliga a cumplir con lo estipulado en las bases y presente contrato relacionado al proyecto “COMPRA DE BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE TERRACERIA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA”, y específicamente con los renglones que básicamente son:

No.	REGLON	VIAJES	M <sup>3</sup>	COSTO/M <sup>3</sup>	TOTAL
1	VIAJES DE DOCE (12) M <sup>3</sup> DE MATERIAL BALASTO A DIFERENTES COMUNIDADES	1,700	20,400.00	Q.72.92	Q.1,487,568.00
<b>GRAN TOTAL:</b>					<b>Q.1,487,568.00</b>

Por un valor total de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES 00/100 (Q.1,487,568.00). IVA INCLUIDO. -----

Los Viajes de Material Balasto serán distribuidos en Comunidades del Barberena, Santa Rosa de la siguiente manera:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD
1	Viajes de Material para El Junquillo	175.00	Viaje
2	Viajes de Material para Canoguitas-Mal País	160.00	Viaje
3	Viajes de Material para Aldea Monterroso	245.00	Viaje
4	Viajes de Material para El Cerinal	360.00	Viaje
5	Viajes de Material para Las Pozas	140.00	Viaje
6	Viajes de Material para Aldea El Pino-Las Pozas	210.00	Viaje
7	Viajes de Material para Colonias del Casco Urbano	290.00	Viaje
8	Viajes de Material para El Utzumazate	120.00	Viaje

**COINCIS**  
CONSTRUCCIONES DE MATERIALES Y OBRAS



Handwritten signature or initials.



# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

**CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad conviene pagar a la Entidad vendedora por el suministro de material balasto, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2022), y a la que a futuro corresponda la cantidad de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES 00/100 (Q.1,487,568.00), IVA INCLUIDO, en pagos parciales, los que se harán en forma mensual conforme a informe de viajes entregados, firmado por persona responsable que esta municipalidad designe y con el visto bueno del Supervisor de Obras Municipales, mismos que se cancelarán por mes vencido en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, siendo requisito previo a los pagos, la presentación de los informes respectivos, los que se realizarán únicamente mediante la emisión por parte de la Entidad Vendedora de las Facturas Electrónicas en línea FEL.** -----

**QUINTA, FORMA DE PAGO:** Los pagos serán pagados en moneda nacional (Quetzal), por la forma acordada en la cláusula anterior, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente y en la que a futuro corresponda. -----

**SEXTA, PLAZO Y SANCIONES:** La Entidad Vendedora se compromete a suministrar el material balasto en un término de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de aprobado el presente Contrato, por lo que, de no cumplirse con el plazo estipulado, La Entidad Vendedora pagará lo que corresponda según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. -----

**SEPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en el suministro del material balasto dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

**OCTAVA, PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a La Entidad vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. -----

**NOVENA, RESPONSABILIDAD DE RIESGO CONTRACTUAL:** La Entidad Compradora y la Entidad Vendedora hacemos constar que tenemos a la vista la MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES, por lo que tenemos pleno conocimiento de la responsabilidad de cada riesgo y de las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. -----

**DECIMA, DECLARACION JURADA:** La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**DECIMA PRIMERA, FIANZAS:** La Entidad vendedora se obliga a presentar **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -----

**DÉCIMA SEGUNDA, RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si la Entidad Vendedora se declara en quiebra y **d)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento. -----

**DECIMA TERCERA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente





# Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1  
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa  
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

**DÉCIMA CUARTA, RELATIVA AL COHECHO:** Yo La Entidad vendedora manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

**DECIMA QUINTA, APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

**DÉCIMA SEXTA, ACEPTACIÓN:** Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.

  
Rubelio Recinos Corea  
Alcalde Municipal



  
José Antonio Camposeco Bián  
El Contratado, Entidad Vendedora

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día diecinueve de julio del Dos mil Veintidós, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **RUBELIO RECINOS COREA**, persona de mi anterior conocimiento y **JOSÉ ANTONIO CAMPOSECO BIÁN**, de cuarenta y cinco años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Escuintla, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil quinientos cuarenta y cinco, Noventa y siete mil treinta y tres, Cero quinientos uno (2545 97033 0501), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

  
Rubelio Recinos Corea  
Alcalde Municipal



  
José Antonio Camposeco Bián  
El Contratado, Entidad Vendedora

ANTE MÍ:

  
P. VANECA GARCÍA  
Abogado y Notario



**FIANZA C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No. 877118**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA</b>
Fiado:	<b>JOSÉ ANTONIO CAMPOSECO BIÁN, propietario de la empresa COINCIS</b>
Dirección del fiado:	5AV LT 65 PREMIER MANZANA B ZONA 3 ESCUINTLA
Contrato:	Administrativo No. 13-2022 del 19 de julio del 2022
Valor del contrato:	Q. 1,487,568.00 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Compra de Balasto para el Mantenimiento de las Calles de Terracería de las Diferentes Comunidades del Municipio de Barberena, Santa Rosa.
Plazo del contrato:	Seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de aprobado el presente contrato.
Monto afianzado:	Q. 148,756.80 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis quetzales con 80/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de julio del año 2022.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**

**Firma Autorizada**



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2431079

1 / 5 beneficiario

2431079 ba%bjmp